



Resolución Administrativa

Lima, 10 de Julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 07115-24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la antes indicada directiva: en la cual se señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*; y en el numeral 7.5.2 se establece que: *"Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2024-DG-HONADOMANI-SB, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio



Medicamento

Presupuestal del año 2024", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir Procedimientos de Selección;

Que, con Nota Informativa N°934-2024-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, manifiesta al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, el Servicio de Farmacia solicita Adquisición del medicamento señalado en la Nota Informativa N° 877-2024-SF-DAT-HONADOMANI-SB, relacionado al requerimiento del medicamento GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML fuera de PNUME a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes con los Diagnósticos de, Atresia del Esófago, Sepsis Bacteriana del Recién Nacido, entre otros Diagnósticos, para los pacientes Neonatos, Pediátricos y Adultos con Nutrición Parenteral, se adjunta el sustento técnico del Comité Farmacoterapéutico y Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Memo N°034-2024-CF-D-HONADOMANI-SB, la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé", pone de manifiesto a la Jefatura del Servicio de Farmacia que, en respuesta a lo solicitado en los Anexos: 1 y 2, se hace llegar el Anexo N° 03, donde los miembros del Comité, autorizan para su uso el medicamento indicado en la tabla adjunta, el cual remplazará al Ítem POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4 MG + 54.4 MG INY 20 ML, según sustento en el Anexo N°2 de la Usuaría, al agotar el Stock;

Que, con Proveído N°119-2024-OS-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Seguros hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N°054-2024-UAM-OS-HONADOMANI-SB emitida por el Auditor Farmacéutico Unidad de Auditoría Médica Oficina de Seguros quien refiere que, la UDR de Lima Metropolitana Centro del Seguro Integral de Salud a Través de Correo Electrónico N°051-2024/SIS-GMR CEN MED/UDR LMC/ACHJ de fecha 14/03/2024, comunica a la Oficina de Seguros mantener lo estipulado por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas conforme el Oficio Circular N°1342-2018-DIGEMID Adjunto. En esa línea de respuesta financiera, corresponde COBERTURAR el medicamento GLICEROFOSFATO SÓDICO 216MG/ML (21.6%) INY 20ML con Código SISMED 46349 para uso en los Diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, mediante Nota Informativa N°672-2024-SF-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Servicio de Farmacia en atención al Memo N°034-2024-CF-D-HONADOMANI-SB, remite a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento el requerimiento del medicamento GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ml Fuera de PNUME a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes con el Diagnóstico de Atresia del Esófago, Sepsis Bacteriana del Recién Nacido, entre otros Diagnósticos, para los pacientes Neonatos, Pediátricos y Adultos con Nutrición Parenteral, se adjunta el sustento técnico del Comité Farmacoterapéutico;

Que, con Proveído N°1121-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N°572-2024-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB emitida por la Jefatura del Equipo de Programación, procediendo a remitirlo al Departamento de Apoyo al Tratamiento, a fin de que tome conocimiento y continúe con el trámite respectivo, y en atención a la Nota Informativa N° 934-2024-DAT-HONADOMANI-SB, se solicita la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ml", medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes Diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico; asimismo, se remite el expediente original con la cotización del proveedor a su Despacho, a fin de que evalúe el cumplimiento de los bienes en un periodo no mayor a un (01) día hábil bajo responsabilidad, las cuales deben ser aprobadas por el área usuaria y las áreas que correspondan por ser de necesidad esencial para la atención oportuna en la Institución;

Que, mediante Proveído N° 206 -2024-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa N°1103-2024-SF-DAT-HONADOMANI-SB emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia quien manifiesta que, en atención a la Nota Informativa N° 572-2024-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, remite los resultados de la indagación de mercado las cotizaciones, haciendo un total de un proveedor, por lo que el Almacén SISMED de





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 047 - 2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 10 de Julio de 2024

medicamentos y el área usuaria directa procede en realizar la evaluación técnica de la oferta presentada, y se deriva el Acta de Evaluación Técnica debidamente firmadas y selladas; asimismo, se adjunta el sustento técnico del producto fuera de PNUME, que hace llegar la responsable de la Unidad Central de Producción de Fórmulas Parenterales;

Que, con Proveído Nº 1737-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suyo en todos sus extremos, el Informe Nº 261-2024-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefa del Equipo de Programación, procediendo a remitir a la Oficina Ejecutiva de Administración a fin de que tome conocimiento y continúe con el trámite respectivo, mediante el cual se informa sobre la indagación de mercado de medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la Cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico, el objeto de la presente indagación de mercado es determinar el valor estimado según lo establecido por el Artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML, medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la Cobertura de atención de Pacientes Afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes Diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico", ascendente al monto de S/.54,000.00, (Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), cabe indicar que, para la indagación de mercado se realizó la invitación de solicitud de cotización Nº 310-2024 a las Empresas cuyas actividades están directamente relacionadas con el objeto de la contratación, teniendo como resultado una cotización de las cuales cumplen con lo requerido, evaluado y validados por el área usuaria, de acuerdo a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas; habiendo concluido con la indagación de mercado, por lo que se solicita el Certificado de Crédito Presupuestario para la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML", medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico por el monto de S/.54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), correspondiente a una Contratación Directa por Proveedor Único, para su posterior Convocatoria;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 333-OEPE-HONADOMANI-SB-2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico pone de conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, en atención al Informe Nº 261-2024-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, a través del cual la Oficina de Logística solicita el Certificado de Crédito Presupuestario para la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML", medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico por el monto de S/.54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), correspondiente a una Contratación Directa por Proveedor Único para el año 2024, por lo que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Disponibilidad de Crédito Presupuestario - CCP Nº0000001894, para el Procedimiento de Selección indicado, ascendente al monto de S/.54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), con cargo a afectar los Recursos Financieros en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT), Meta Presupuestal: 110 - Comercialización de Medicamentos e



Insumos, con Clasificador de Gastos: 23.18.1 99-Otros Productos Similares, Monto Total Otorgado: S/.54,000.00, Código de Transferencia: 0000221-2024, Periodo Otorgado: 2024;

Que, mediante Proveído N° 028-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución de Inclusión al PAC 2024 del HONADOMANI-SB, para la Contratación de la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML", medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico por el monto de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a una Contratación Directa por Proveedor Único para el año 2024;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para incluir en el PAC-2024 la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML, medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico por el monto de S/.54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), correspondiente a una Contratación Directa por Proveedor Único para el año 2024;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N°005-2024-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2024, para Incluir en el PAC-2024 la "Adquisición de GLICEROFOSFATO SÓDICO 216 mg/ml (21.6%) INY 20ML", medicamento fuera de PNUME que se realizará a través del Servicio de Farmacia para la cobertura de atención de pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, en los diferentes diagnósticos aprobados por el Comité Farmacoterapéutico por el monto de S/54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a una Contratación Directa por Proveedor Único; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 047 - 2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 10 de Julio de 2024

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
M.C. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
Documento Autenticado

11 JUL 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°



ASL/AMCHN/DCEO/RPAG/jcvo
Cc.

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo

